

12.— La vigencia de esta adjudicación se mantendrá mientras permanezca abierta la instalación durante el año en curso, si bien se estimará tácitamente prorrogada por año natural, si por cualquiera de las partes no fuera denunciada su extinción con un mes de antelación, como mínimo, al 31 de Diciembre del año en que se trate.

Siempre que se prorrogue la adjudicación de los servicios, el canon se revisará automáticamente, en función de las variaciones experimentadas por el índice nacional de precios al consumo durante el año inmediatamente anterior y según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística.

13.— Será de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la formalización del correspondiente contrato, atendiéndose que en el importe de la adjudicación se encuentre incluido el Impuesto General sobre el tráfico de empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto 221/1965, de 11 de Febrero, así como el importe, en su caso, del anuncio de la adjudicación y todos los demás gastos que el mismo origine.

14.— Las tarifas aplicables a la explotación de los servicios de bar serán las que apruebe la Diputación General de Aragón, a propuesta del solicitante. Dichas tarifas se expondrán al público en lugar visible y en letras claramente legibles, sin que puedan ser aumentadas sin la previa autorización de la Diputación General de Aragón.

15.— Ambas partes, con renuncia expresa de sus propios fueros, se someten a los juicios y tribunales de Zaragoza para cuantas cuestiones puedan plantearse.

16.— Podrán tomar parte en este concurso todas las personas del ramo de hostelería que lo soliciten y aquellas otras que aún no reuniendo tal requisito, estén interesadas en la explotación de estos servicios de bar.

17.— Las solicitudes para tomar parte del mismo se enviarán, en sobre cerrado, a los Servicios Provinciales de Trabajo y Acción Social, en Ronda de Liberación, núm. 1, de Teruel.

18.— En el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" se dará por finalizado el mismo a efecto de la presentación de Ofertas.

Zaragoza, 7 de Junio de 1983.

**El Consejero de Trabajo y Acción Social
FRANCISCO SÉRAL IÑIGO**

II.— Pliego de condiciones de la subasta para el arrendamiento del negocio de bar en las instalaciones deportivas "Ruiseñor" de Huesca.

I.— El período comprendido en la presente licitación es desde la fecha de su concesión hasta el 31 de diciembre de 1983. A su terminación, podrá otorgarse prórroga por otro año más, siempre, y cuando el arrendatario esté de acuerdo con el aumento de precio que fijará el arrendador.

II.— El horario será, en la temporada otoño-invierno, de 15 a 20 horas en los días laborales; de 10 a 14 horas y de 15 a 19 horas en sábados; y de 9 a 14 horas los domingos y festivos.

La temporada de verano, que comenzará con la apertura de las piscinas, significará un horario ininterrumpido de 9 a 21 horas.

En las fiestas locales, el horario será determinado por el Administrador de las Instalaciones.

Cualquier uso al margen del horario anteriormente señalado, requerirá la autorización expresa del Jefe de la Sección Provincial de Deportes.

III.— El material inventariable, propiedad del arrendador, que al término del contrato deberá encontrarse en perfectas condiciones de uso, es el siguiente:

- 1 fregadero de dos pilas.
- 1 botellero-nevera.
- 3 mesas terraza.
- 16 sillas terraza.
- 1 mesa cocina y 1 silla.
- 2 bancos-terraza y 1 mesa larga terraza.
- 1 cafetera de un brazo.
- 2 estufas eléctricas de pared.

IV.— El arrendatario tendrá la obligación de proveerse de los útiles necesarios — vasos, copas, tazas, etc. — para la buena marcha del servicio.

La limpieza del recinto del bar estará a cargo del adjudicatario.

Se prohibirá sacar del recinto del bar cualquier objeto que al romperse pueda ocasionar algún daño a los usuarios de las instalaciones, sin que se responsabilice en ningún caso a la administración de las Instalaciones.

Cualquier mejora que quiera introducirse en el recinto del bar por el adjudicatario, correrá a su cargo y con autorización escrita por la Dirección.

V.— Los precios que deberán regir en el Bar, no podrán ser superiores al de un establecimiento de 3.ª Categoría.

VI.— Las personas interesadas en la presente subasta deberán enviar la solicitud al Servicio Provincial de Trabajo y Acción Social de la Diputación General de Aragón, Avda. del Parque, núm. 9, 1.º - Huesca, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, en sobre cerrado, haciendo constar datos personales, fotocopia del D.N.I. y cantidad ofertada en número y letra, con indicación de si satisface licencia fiscal del Impuesto Industrial como profesional de Hostelería.

El tipo de la presente subasta es la cantidad de 80.000,— ptas. (OCHENTA MIL PESETAS). La cantidad por la que se haga efectiva la adjudicación se abonará a la Administración de las Instalaciones en tres plazos: el 1 de junio, 1 de agosto y 1 de octubre. Las ofertas se harán por encima de dicho tipo de 80.000,— ptas. El adjudicatario quedará obligado a satisfacer el importe del anuncio en la prensa y a darse de alta en la Delegación de Hacienda, en la licencia fiscal del Impuesto Industrial en el sector de Hostelería.

Los derechos y obligaciones de las partes serán los que se señalan para el arrendamiento en el Código Civil por exclusión de la Ley de Arrendamientos urbanos por su artículo 3.º.

Huesca, 7 de Junio de 1983.

**El Consejero de Trabajo y Acción Social
FRANCISCO SÉRAL IÑIGO**

Junta Electoral Provincial de Huesca.

Ilmos. Sres.

PRESIDENTE

D. Pedro J. Vitrián Esparza

VICEPRESIDENTE

D. Fernando Duplá Duplá

VOCALES

D. Ramiro Solans Castro

D. Manuel J. Pons Gil

D. Felipe García Arto

D. Manuel Montaner Latorre

D.ª Angeles Campo Guiral

D. Jesús Ubieto Oñal

D. Manuel Pardo Tomás

D. Antonio Requena Segovia

SECRETARIO

D.ª Carmen-Paloma González Pastor

CARMEN PALOMA GONZALEZ PASTOR, Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Huesca.

CERTIFICO: Que en la Secretaría de la Junta, a mi cargo, y referida al escrutinio general para las Elecciones a Cortes de Aragón, obra un acta que es del tenor literal siguiente:

"En la Ciudad de Huesca, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Se reúne la Junta Electoral Provincial siendo las diez horas del día de la fecha y con asistencia de los miembros del margen en sesión pública para el objeto de proceder al escrutinio general y proclamación de Diputados a Cortes de Aragón.

Se declara constituida la Junta y abierta la sesión y entre la hora consignada y la de las diez treinta se incorporan D. Juan

José Rodríguez Torres, como representante del Partido Socialista Obrero Español y D. Víctor Castellón Miranda por el Partido Comunista Español en Aragón.

De orden del Señor Presidente, se da lectura por la Sra. Secretaria a los artículos 67 a 71 de las Normas Electorales aprobadas por Real Decreto Ley de 18 de Marzo de 1977, aplicable a las Elecciones para Diputados a Cortes de Aragón, de acuerdo con el artículo 3.º del Decreto de 9 de Marzo de 1963, convocando estas Elecciones.

Terminada esta lectura, se comienza por comprobar la integridad de los sobres número 1 y 2 de cada una de las Secciones antes de abrirlos, los que, debidamente examinados, se comprueba no hallarse en ellos alteración alguna.

Tamarite de Litera. Sec. 3.ª, Mesa 1.ª (P.C.E.)

Veracruz. (P.C.E.)

Viacamp y Litera. (P.C.E.)

Barbastro. Sec. 8.ª, Mesa 1.ª. (P.C.E.)

Barbastro. Sec. 10.ª, Mesa 1.ª (P.C.E.)

Bisaurri. (P.C.E.)

Boltaña. (P.C.E.)

Broto. (P.C.E.)

Chia. (P.C.E.)

Plan. (P.C.E.)

San Juan de Plan. (P.C.E.)

Tella Sin. (P.C.E.)

Villanova. (P.C.E.)

Albalate de Cinca. (P.C.E.)

Ballovar. (P.C.E.)

Bellver de Cinca. Mesa 1.ª. (P.C.E.)

Bellver de Cinca. Mesa 2.ª. (P.C.E.)

Binaced. Mesa 1.ª (P.C.E.)

Binaced. Mesa 2.ª (P.C.E.)

Candasnos. (P.C.E.)

Chalamera. (P.C.E.)

Esplús. Mesa 1.ª (P.C.E.)

Penalba. (P.C.E.)

Velilla de Cinca. (P.C.E.)

Zaidín. Sec. 1.ª (P.C.E.)

Zaidín. Sec. 2.ª (P.C.E.)

Fraga. Sec. 5.ª. (P.S.O.E.)

Fraga. Sec. 8.ª - 1.ª (P.C.E.)

Fraga. Sec. 8.ª - 2.ª (P.C.E.)

Albalatillo. (P.C.E.)

Albero Bajo. (P.C.E.)

Barbués. (P.C.E.)

Sallent de Gállego. (P.C.E.)

Santa Cruz de la Serós. (P.C.E.)

Por no estar conformes con la anulación de las papeletas obrantes en los sobres respectivos y que los reclamantes estiman deben ser considerados como votos válidos, las siguientes:

Alcampel. (P.C.E.)

Azlor. (P.C.E.) y (P.S.O.E.)

Berbegal. (P.S.O.E.)

Binéfar. Sec. 4.ª (P.S.O.E.) y (P.C.E.)

Castillazuelo. (P.S.O.E.)

Fonz. Mesa 1.ª. (P.S.O.E.)

Laluenga. (A.P.)

Monzón. Sec. 1.ª, Mesa 1.ª (P.C.E.)

Monzón. Sec. 5.ª, Mesa 1.ª (P.C.E.) y (P.S.O.E.)

Monzón. Sec. 7.ª, Mesa 1.ª (P.C.E.)

Monzón. Sec. 8.ª, Mesa 1.ª (P.C.E.) y (P.S.O.E.)

Monzón. Sec. 9.ª, Mesa 1.ª (P.C.E.) y (P.S.O.E.)

Peralta de Calasanz. Mesa 2.ª. (P.S.O.E.)

San Esteban de Litera. (P.C.E.)

Sopeira y Santorens. (P.C.E.)

Tamarite de Litera. Sec. 1.ª, Mesa 1.ª. (P.C.E.)

Barbastro. Sec. 2.ª, Mesa 1.ª. (P.C.E.)

Barbastro. Sec. 9.ª, Mesa 1.ª. (P.C.E.)

Boltaña. (P.S.O.E.)

Fiscal. (P.S.O.E.)

Labuerda. (P.S.O.E.)

Laspuña. (P.S.O.E.)

Puértolas. (P.S.O.E.)

Torla. (P.S.O.E.)

Valle de Bardají. (P.S.O.E.)

Alcolea de Cinca. Mesa 2.ª. (P.C.E.)

Huesca. Sec. 31.ª, Mesa 2.ª. (P.C.E.)

Jaca. Sec. 3.ª, Mesa 2.ª. (P.S.O.E.)

Jasa. (P.S.O.E.)

Villanua. (P.S.O.E.)

Se cita a continuación la ratificación por los Partidos cuya nominación se hace entre paréntesis, de sus protestas ya constatadas en las Actas de Escrutinio correspondientes a las respectivas Mesas:

Binéfar. Sec. 1.ª, Mesa única. (P.S.O.E.)

Binéfar. Sec. 2.ª, Mesa única. (P.S.O.E.)

Binéfar. Sec. 3.ª, Mesa única. (P.S.O.E.)

Lascellas-Ponzano. (P.S.O.E.) y (A.P.)

Peralta de Calasanz. Mesa 1.ª (P.C.E.)

Santaliestra y Sanquilez. (P.S.O.E.)

Tamarite de Litera. Sec. 4.ª, Mesa 1.ª. (P.S.O.E.)

Fraga. Sec. 9.ª, Mesa 1.ª. (P.S.O.E.)

INCIDENCIAS VARIAS

Esta Junta Electoral no ha hecho cómputo alguno de la Mesa de Arguis por no acompañarse en ninguno de los sobres Acta de Escrutinio ni presentarse por ninguno de los representantes de los Partidos políticos certificado de la misma (apartado 2 del artículo 68 de las Normas electorales de 20-3-77).

Tampoco se ha hecho cómputo alguno de los votos de Argavieso y Peralta de Alcofea, Mesa 1.ª, por constar en las Actas un número de votantes inferior al de votos emitidos y computados a los Partidos correspondientes.

Para efectuar el cómputo de votos en Banastas, mesa única, y teniendo en cuenta que no había Actas de escrutinio completas, puesto que faltaba la asignación de votos a cada partido, se ha presentado por el representante del P.S.O.E., D. Juan José Rodríguez Torres, certificación del Acta correspondiente, que ha sido admitida por la Junta.

D. Sixto Luis Agudo González, D. José Antonio Martínez Val, D. Joaquín Saludas Escalona, D. Javier Sáez Barrao, D. Mario Betrán Arilla, D. Carlos Alfonso Franco de Espes Mantecón, D. Agustín Ramón Lacasa, D.ª María Teresa Paniello Giménez, D. Juan Feo Morales, D. Norberto José Sagarra Nicolás, D. José Luis Juvero Plaza, D. Víctor Ramos Garcés, D. Sebastián Sanvicente Campo, D. Víctor Castellón Miranda, D.ª Angela Blanco Brualla, D. José Gutiérrez García, D. José López Cárdenas, D. Antonio Bescós Pardo y D. José Francisco Artero Martínez.

N.º 2.— Partido Demócrata Liberal (PDL).— Integrada por: los señores que a continuación se relacionan, y que han obtenido los siguientes votos: 1.341 (mil trescientos cuarenta y uno). D.ª María Trinidad Aulló Aldunate, D. Vicente Ascaso Martínez, D. José Luis Navarro Hernández, D. Enrique-Javier Escartín Orús, D. Mariano Lasheras Corvinos, D. Daniel Rivera Fau, D. Pablo Castán Calvo, D. José Olmos Mené, D.ª Julia M.ª del Carmen Lera Tricas, D. Julio Serrano Serrano, D.ª Inmaculada Juste Carilla, D.ª Manuela Losfáblos Cebollero, D. Mariano Claver lanaspa, D. Enrique Lacasta Pérez, D.ª Margarita María Lera Tricas, D. José Manuel Arto Martínez, D.ª Pilar Mateo Lausin, D. Lesmes Andreu García, D. Julio Jarne Grasa.

N.º 3.— Partido Socialista Obrero Español. (P.S.O.E.). Que ha obtenido los siguientes votos: 57.033 (cincuenta y siete mil treinta y tres). Integrada por: D. Santiago Marraco Solana, D. Francisco Pina Cuenca, D. Carlos García Martínez, D. Francisco Beltrán Odri, D. Carlos Gómez Mur, D. Julián Castellor Morlans, D. Antonio Calvo Lasierra, D. Pedro González Domínguez, D. Eugenio Benedicto Gracia, D. Félix Alfredo Peralta Viñuales, D.ª María Carmen Izquierdo Cuesta, D. José Gracia Nerín, D. Alfredo Ara Santolaria, D.ª M.ª Jesús Vilas Isabal, D. Juan José Sarsa Barcos, D. Antonio Alastrué los Arnal Otín, D. José M.ª Cortés Valls, D. Vicente Baldellou Martínez, D. Florencio José Meler Castán, D. Fernando Estallo Garcés y D. Joaquín José Salo Sorolla.

N.º 7.— Partido Aragonés Regionalista (PAR). Que ha obtenido 15.242 votos (quince mil doscientos cuarenta y dos). Integrada por: D. Francisco Seral Iñigo, D. José Luis Garcés Omella, D. Luis Giménez Buesa, D. Jaime Salas Castellano, D. Juan Arellano Mur, D. Miguel Angel Usón Ezquerra, D. Francisco Mata Rivas, D. Pablo Oliva Labarta, D. Manuel Riu Lanau, D. Agustín Avlagas García, D. Clemente Vicién Gil, D. Florencio Nadal Escalona, D. Enrique Gabás Zamora, D. Joaquín Zuferrí Guiral, D. Víctor Casaus Alcubierre, D. Miguel Angel Rodríguez Beltrán, D. José Granados Durante, D. Joaquín Sánchez Gonzalo, D. Emiliano Juan-Manuel Carrera Costa, D. Luis Badía Campo y D. José Luis Gracia Abadías.

Terminado el recuento de los votos emitidos en las diferentes mesas de la provincia y habiéndose conocido así el número de votos obtenidos por cada lista para las Elecciones a Cortes de Aragón, primeramente la Junta procede a la eliminación de las listas que no han obtenido el tres por ciento, por lo menos, de los votos válidos, de acuerdo con el apartado b) del artículo 20 de las Normas Electorales del 20-3-77, de aplicación a la Elección para las Cortes de Aragón, y de acuerdo también con el artículo 3.º del Decreto de 9 de marzo de 1983 por el que se convocan dichas Elecciones. Para llevar a efecto lo indicado anteriormente, y habida cuenta de que el número de votos válidos emitidos es el de 115.464 (ciento quince mil cuatrocientos sesenta y cuatro), y teniendo en cuenta que las candidaturas del Partido Demócrata Liberal y el Partido Socialista de los Trabajadores no han alcanzado dicha cifra, quedan eliminados a los efectos de la aplicación de la regla D'Hont.

Y finalmente, teniendo en cuenta los votos emitidos por la candidatura, Partido Aragonés Regionalista, (PAR), proclama Diputados Electos a los dos señores siguientes, por el orden que figuran en la lista de dicho Partido:

D. Francisco Seral Iñigo, y
D. José Luis Garcés Omella

Esta Junta Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 9 de marzo de 1983, de la Diputación General de Aragón, por el que se convocan elecciones a Cortes de Aragón, acuerda remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Asamblea Provisional de las Cortes de Aragón la relación de los señores Diputados electos.

De todo lo antedicho se extiende Acta original, por duplicado, suscrita por el Ilmo. Sr. Presidente, conmigo, la Secretaria, de que doy fé. Siguen las firmas del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial D. Pedro J. Vitrián Esparza y la mía la Secretaria, Carmen Paloma González Pastor.”

Y para que así conste, a petición de D. Luis Lara Rubio, para hacerla seguir a la Excm. Diputación General de Aragón, extendiendo y firmo la presente, en Huesca a 14 de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Junta Electoral Provincial de Teruel

Ilmos. Sres.:

PRESIDENTE:

D. Fernando Méndez Rodríguez.

VICEPRESIDENTE:

D. Javier Casamayor Pérez.

VOCALES:

D. Luis Fernández Alvarez.

D. José María Rivera Iturbide.

D. Angel Pastor Moliner.

D. Francisco de la Haza Cañete.

D.ª Desamparados Benaches Calatayud.

D. Pedro Gómez López.

D. José Luis Fortea Romero.

SECRETARIO:

D. Antonio Calvo Torán.

DON ANTONIO CALVO TORAN, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Teruel.

CERTIFICO: Que con motivo de la sesión celebrada del escrutinio general correspondiente a las elecciones autonómicas a Cortes de Aragón, se ha extendido la siguiente acta:

En la Ciudad de Teruel a trece de Mayo de mil novecientos ochenta y tres. Siendo las diez horas de su mañana, se reúnen en la Sala de vistas de esta Audiencia Provincial, los expresados Presidente y Vocales de la Junta Electoral Provincial, habiendo excusado su asistencia por razón de enfermedad el vocal D. Manuel Redón Gutiérrez, por lo que existiendo quorum necesario se procede a celebrar la sesión, esperando el transcurso de media hora para la comparecencia de los representantes de candidatura, habiendo comparecido únicamente el representante del Partido Aragonés Regionalista (P.A.R.), D. Valentín Calvo Lou, disponiéndose por el Sr. Presidente abrir la sesión dándose la voz de “audiencia pública” disponiéndose que por el Sr. Secretario se dé lectura a las disposiciones referentes al acto, artículos 66 al 71 del Real Decreto Ley de 18 de Marzo de 1977, sobre normas electorales, dándose comienzo al escrutinio con la apertura sucesiva de los sobres pertenecientes a las mesas de las diferentes secciones, examinando previamente la integridad de aquellos, procediéndose a su apertura y observándose que están la totalidad de los sobres que corresponden al conjunto de secciones que integran las de esta Provincia. Asimismo se dispone que por el Sr. Secretario se dé cuenta de los resúmenes de votación de cada sección, designándose rotativamente a los miembros de la Junta a fin de que tomen las anotaciones pertinentes para el cómputo general y para la consiguiente adjudicación a cada lista de los votos que vaya obteniendo.

Se hace constar que durante el escrutinio no se ha formulado protesta ni reclamación alguna sobre la legalidad de la votación.

Como incidencias durante el escrutinio se han observado las siguientes:

1.º.— ALCANIZ, en el sobre correspondiente al Distrito 4.º Sección 2.ª, Mesa 1.ª, abierto el sobre núm. 1 no se consignan en el mismo los datos correspondientes a los votos emitidos y adjudicados a cada Candidatura. Abierto el sobre 2.º está debidamente completado en todos sus extremos y se computan los datos que constan en el mismo.

2.º.— ANDORRA, abierto el sobre núm. 1 del Distrito 2.º, Sección 2.ª, Mesa 1.ª, aparece el acta del escrutinio debidamente rellenada a excepción del recuento de votos a las distintas candidaturas que aparecen en blanco. Se procede a la apertura del sobre 2.º con el mismo resultado en su consecuencia no se computan los resultados de dicha mesa por no constar dato alguno.

El mismo supuesto de inexistencia de datos se recoge en los sobres correspondientes a los Municipios de Areins de Lledo, Castelnuo, Palomar de Arroyos y Valderrobres Distrito Unico, Sección 1.ª, Mesa Unica, en los cuales no consta certificación ni dato alguno comprensivo de las votaciones efectuadas a cada candidatura, por lo que, igualmente no se computan los resultados de dichas mesas por no constar dato alguno. Se hace constar que por el único representante de Candidatura presente en el acto se manifiesta que no tiene certificación alguna que pueda suplir los anteriores defectos u omisiones.

3.º.— Al igual que lo reseñado en el apartado núm. 1, abiertos los sobres números 1 de los Municipios de Belmonte de San José, El Cuervo y Guadalaviar, al no constar los datos correspondientes a los votos emitidos y adjudicados a cada Candidatura, se procede a la apertura de los sobres número 2, los cuales al estar debidamente completados en todos sus extremos se computan los datos que constan en los mismos.

El acto se ha realizado sin interrupción alguna, concluyéndose la lectura de los sobres a las trece horas; y realizado el recuento de los votos emitidos en las Secciones del Distrito y conocido el número de votos obtenido por cada lista arroja el siguiente resultado:

Número total de electores: Ciento veintitrés mil setecientos setenta y siete.

Número total de votantes: Ochenta y un mil seiscientos setenta y siete.

Número de votos en blanco: Seiscientos cincuenta.

Número de votos nulos: Mil doscientos cincuenta y cuatro.